



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2021

No. 547

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de cuotas y conceptos de ingresos que se recaudan mediante el Mecanismo de Aplicación Automática vigentes en la Subsecretaría de Sistema Penitenciario 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas 7

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se aprueba la ampliación del Corredor de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, “Metrobús Eje 1 Poniente” o Línea 3 de Metrobús, con recorrido que se denominará, “Metrobús Eje 4 Sur, Xola - Eje 7 Sur, Municipio Libre” y se establecen las condiciones generales para su operación 8

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la Escuela de Administración Pública, así como el de su Unidad de Transparencia 13

Fondo para el Desarrollo Social

- ◆ Acuerdo por el que se establecen los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los Actos, Trámites, Procedimientos y Servicios 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo mediante el cual se establecen sus días inhábiles 17

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la publicación de los Lineamientos de la Acción Social Emergente denominada, Unidos por la Comunidad, “Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021”, para el Ejercicio Fiscal 2021 19

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021”, ante la Contingencia Sanitaria derivada del Virus SARS-CoV2 26

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social, “Apoyo a Familias Residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, derivado de la Emergencia Sanitaria COVID-19”, para el Ejercicio Fiscal 2021 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-007-2021.- Convocatoria Número 007.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Candelaria Ticomán” 48
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-008-2021.- Convocatoria Número 008.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Agustín Lara” 50
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-009-2021.- Convocatoria Número 009.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Batallón Fijo de Veracruz” 52
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-010-2021.- Convocatoria Número 010.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Huayamilpas” 54
- ◆ **Escuela de Administración Pública.**- Licitación Pública Nacional, número LPN-EAPCDMX-001-2021.- Convocatoria 001-2021.- Contratación del servicio de limpieza con suministro de materiales 56
- ◆ **Alcaldía en Venustiano Carranza.**- Licitación Pública Nacional, número 3000-1061-002-2021.- Convocatoria N°. 002/2021.- Contratación de Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura pública 57

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en el artículo 17, numeral 2 y apartado A, inciso e), artículos 52 y 53, apartado A numerales 1, 2 fracción VI, numerales 11 y 12, fracciones VII y VIII, artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 6, 9, 20, 29, 30, 35, 40 y 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 27, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 7 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 11, 13 y 14 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 24 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que el 4 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, el cual dispone entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color NARANJA AL LÍMITE y establece en su ordinal SÉPTIMO la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que con fecha 04 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el que se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021.

Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Cuarto Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año, corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que, en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 18 de diciembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19, el cual dispone, entre otras cosas, que la Ciudad de México se encuentra en ROJO.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en la Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.

Que el 8 de Enero de 2021 se da Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas.

El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en ROJO hasta en tanto emita otra determinación.

Durante la vigencia del color del semáforo rojo deberán observarse las medidas extraordinarias de protección a la salud establecidas en el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 21 de diciembre de 2020.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Establece también que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; a su vez, las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

Que Ley General de Salud establece que son autoridades sanitarias el presidente de la República, el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo las que determine el Consejo de Salubridad General.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

Que el artículo 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México establece "...las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia...".

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia. Que en congruencia con lo anterior y para tratar que las personas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que residen en la Alcaldía Miguel Hidalgo salgan de sus casas, como medida de contención ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se realizará la entrega de paquetes alimentarios por la actual contingencia sanitaria, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ENTREGA DE PAQUETES ALIMENTARIOS 2021" ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS SARS-COV2

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN.

Entrega de Paquetes Alimentarios 2021.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia en especie.

3.-ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

3.3 Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana coadyuvará en la supervisión y verificación de la Acción Social.

3.4 Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública, coadyuvará en la operación de la Acción social.

3.5 Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable del control, supervisión y verificación.

3.6 Dirección General de Administración, unidad administrativa responsable en el ámbito de sus facultades, del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de esta acción social.

3.7 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 ANTECEDENTES

Hasta el 13 de enero, la Ciudad de México contabiliza 374,850 casos de SARS-CoV2 (COVID-19), con 18,502 defunciones.

La capital del país se ha colocado como el epicentro de la epidemia en el país. En la CDMX se registró el primer caso positivo el 28 de febrero del 2020 y la primera muerte ocasionada por la enfermedad, se registró el 18 de marzo de 2020.

De acuerdo con información del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratoria Viral, de casos referentes a casos SARS-CoV2 (COVID-19) suman 374,850, la alcaldía con más habitantes infectados es Iztapalapa con 54,894, seguida de Gustavo A. Madero con 44, 138 y Miguel Hidalgo con 14,496 con 729 defunciones. En este contexto un amplio sector de personas vulnerables requieren de este paquete alimentario.

Por esta situación, y ante la Contingencia Sanitaria por causa de fuerza mayor emitida por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), misma que en su estrategia principal se determina que la población se mantenga en su hogar para disminuir el número de contagios por el virus denominado SARS-CoV2 (COVID-19), lo que necesariamente afectará económicamente y, por lo tanto, la alimentación de aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social y que la actual situación agrava sus condiciones económicas y de salud.

Por lo que atendiendo su derecho a la alimentación se resuelve la implementación, de esta Acción Social de manera contingente.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN.

Con una población de más de trescientos sesenta y cuatro mil habitantes, representados con el 46% hombres y 54% mujeres, la alcaldía Miguel Hidalgo es una de las tres demarcaciones que presenta un mayor número de casos de personas contagiadas con SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que es apremiante que se mitiguen los efectos sociales, económicos y por supuesto de medidas de higiene ante la contingencia sanitaria.

Por la parte social se pretende destinar un paquete alimentario a las familias que se encuentren en alta vulnerabilidad social o con algún familiar que requiera cuidados médicos; principalmente a las personas que carecen de algún apoyo durante el confinamiento y, peor aún, que han perdido su ingreso económico por la misma causa.

Ante esta gama de problemas, la intervención de la Alcaldía es crucial ya que además de ser un mecanismo de mejora continua antela emergencia sanitaria es un esfuerzo transversal de apoyo a la población para coadyuvar a mitigar los efectos negativos originados por la pandemia.

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.

Amplios sectores de población de la demarcación se encuentran en condiciones que les hacen aún más difícil vivir la contingencia, ya que muchas de las familias se dedican al comercio informal por lo que el confinamiento resulta un obstáculo para poder conseguir el sustento diario. Es necesario por ello, se apoye a la población con mayor vulnerabilidad socioeconómica que por la contingencia derivada de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) agrava su situación, como parte de una estrategia integral, esta Acción Social se une a un conjunto de acciones sociales generadas por la Alcaldía Miguel Hidalgo, sin embargo, no existe alguna otra que proporcione directamente alimentos a la población adulta de la demarcación que lo requiere.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación será mediante consulta ciudadana

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DE LA CDMX.

Derivado de la pandemia motivada por la propagación del virus SARS-COV2, se debe de mantener la información más reciente sobre el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las disposiciones que de manera puntual hagan las autoridades de salud nacional e internacional, así como los programas y acciones que emitan por la urgencia sanitaria otras dependencias del gobierno de la Ciudad de México y el gobierno Federal.

En el caso específico de la Ciudad de México para la atención de la contingencia sanitaria tiene implementado el Programa de Alimentos Escolares 2021, cuya población objetivo son los alumnos de educación básica en la Ciudad de México, es decir, población menor de edad que se encuentren estudiando en alguno de los niveles preescolar, primaria y secundaria; el cual es implementado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Sin embargo, para la población vulnerable mayor de edad residente en la Ciudad de México, y particularmente en la Alcaldía Miguel Hidalgo, no cuenta con un apoyo similar para mitigar los efectos negativos de la pandemia en cuanto a alimentación se refiere, en consecuencia esta Alcaldía instrumenta la presente acción para atender al sector de la población más vulnerable y actuar de manera complementaria al programa del Gobierno de la Ciudad de México.

Al atender esta acción social a una población objetivo distinta al programa de Alimentos Escolares 2021 no se contrapone con éste.

5.- POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y /O USUARIAS.

La presente Acción Social atenderá a la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que derivado de la Contingencia Sanitaria tienen en riesgo su propia alimentación.

Conforme la suficiencia presupuestal se atenderá a 14,563 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para mitigar los efectos negativos de la Contingencia Sanitaria decretada por las autoridades facultadas para ello.

La atención será a la población mayor de 18 años siendo prioritaria a la de alta vulnerabilidad, que no haya sido beneficiaria de algún otro apoyo similar, toda vez que es la población que se encuentra en mayor riesgo de poder ejercer su derecho a la alimentación debido a la disminución de la actividad económica y situación de confinamiento social por la contingencia sanitaria, lo que agrava su condición.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 OBJETIVO GENERAL.

Coadyuvar a la alimentación de la población vulnerable de la Alcaldía Miguel Hidalgo durante la Contingencia Sanitaria decretada para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a través de un paquete alimentario básico.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

→ Mitigar los efectos negativos generados por la Contingencia Sanitaria.

→ Contribuir a la política social de mantenerse en casa por la Contingencia Sanitaria.

→ Apoyar al gasto familiar a través del otorgamiento de un Paquete Alimentario a aquellas familias que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021” se otorgará un paquete alimentario a 14,563 personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo por un valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 MN) en una sola exhibición a cada beneficiario.

Cada paquete alimentario contendrá:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Harina de maíz	1	kilogramo
2	Harina de trigo	1	kilogramo
3	Café soluble	50	gramo
4	Azúcar estándar	500	gramo
5	Aceite Vegetal	1	litro
6	Sardina en salsa de tomate	425	gramo
7	Atún en aceite	140	gramo
8	Rajas de jalapeño en escabeche	215	gramo
9	Galleta surtida	170	gramo
10	Trigo inflado	200	gramo
11	Avena en hojuelas	400	gramo
12	Grano de amaranto natural	200	gramo
13	Arroz	500	gramo
14	Caldo de pollo	100	gramo
15	Pasta de semola de trigo	200	gramo
16	Frijol negro	900	gramo
17	Leche entera en polvo	120	gramo
18	Papel higiénico	4	piezas

La integración de los paquetes alimentarios se definió a partir de los criterios nutricionales establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

8. PRESUPUESTO.

a) Monto total de la acción social:

Para la ejecución de la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021”, el monto asignado es de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de escasos recursos”.

b) Presupuesto por persona beneficiaria:

Un paquete alimentario con valor de hasta \$309.00 (Trescientos nueve pesos 00/100 M.N.) que será entregada en una sola exhibición.

9. TEMPORALIDAD

A partir de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y durante cuatro meses en el ejercicio fiscal 2021.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

- Tener 18 años o más
- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- No contar con ningún apoyo de la misma naturaleza.
- Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello.

Documentación requerida en original y copia para cotejo.

- Credencial de electorvigilante con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo y con la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Llenar formato de solicitud.

Procedimiento de Acceso

- a) Solo podrán participar en la presente acción social aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten en una sola exhibición, la documentación solicitada como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.
- b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social serán públicos.
- c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a su difusión, las personas interesadas podrán inscribirse conforme se señale la Alcaldía, observando en todo momento las medidas sanitarias para evitar la propagación del virus SARS-COV2 siendo obligatorio el uso de cubrebocas, gel anti bacterial y mantener la sana distancia.
- d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- e) La Dirección de Desarrollo Social y Humano, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- g) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.
- h) La entrega se hará de forma coordinada con las áreas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección General de Desarrollo Social a través en visita en sitio durante las jornadas Diario Contigo, Enchúrame la colonia, Miércoles contigo y las que determine la Alcaldía.
- i) En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.
- j) En todo momento se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.
- k) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas; que cumplan a cabalidad los requisitos señalados en los presentes lineamientos, se priorizará a las personas de mayor vulnerabilidad social residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, preferentemente a la población residente en las Unidades Territoriales de la Alcaldía Miguel Hidalgo con Alto y Muy Alto Grado de Marginación de acuerdo al Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, y a personas de alta vulnerabilidad social.

Sólo en el caso de que llegaran a haber más solicitantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de acceso de la acción social que lugares disponibles, se integrará un listado con los folios paracada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso, se realizará un sorteo para la entrega de los paquetes alimentarios que se otorgarán por medio de la acción social. Para el sorteo que se llegara a realizar deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. Dirección de Desarrollo Social y Humano será la instancia responsable de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.
2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará las gestiones necesarias para que sea dada a conocer la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que señale la Alcaldía, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Dirección de Desarrollo Social y Humano, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
6. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
7. La Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará los paquetes alimentarios en las sedes y/o lugares que determine la Alcaldía Miguel Hidalgo.
8. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
9. En todo momento, se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.
10. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
11. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.
12. Una vez habiéndose publicado los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México serán remitidos al Instituto Electoral de la Ciudad de México; de la misma manera en cuanto sea integrado el padrón de beneficiarios correspondiente.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN.

La Acción Social “Entrega de paquetes alimentarios 2021” se dará a conocer entre la población a través de:

- La página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, con los campos acordes a la Acción Social “Entrega de Paquetes Alimentarios 2021”.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

- 1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección General de Desarrollo Social smorales@miguelhidalgo.gob.mx.
- 2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano al teléfono 555276 7700 extensión 2037. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.
- 3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La Dirección de Desarrollo Social y Humanos será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la Acción Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA /PERIODO DE CÁLCULO	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	(Cantidad de personas beneficiarias /cantidad de solicitudes) x 100	Porcentaje	Anual	100	Solicitudes de ingreso

Componentes	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo	(Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo / cantidad total de personas beneficiarias en padrón) x 100	Porcentaje	Anual	100	Documentación de entrega del apoyo
-------------	--	---	--	------------	-------	-----	------------------------------------

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de febrero de 2021.

(Firma)

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO